



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00227-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261

DEMANDADOS: EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245 CARLOS OLIVARES
GARCIA CC No. 7410752

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261 actuando a través de endosatario para el cobro judicial, en contra de EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245 CARLOS OLIVARES GARCIA CC No. 7410752, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SOLEDAD, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245 y CARLOS OLIVARES GARCIA CC No. 7410752 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261, por la obligación contenida en la letra de cambio sin número aportada:
 - Por capital insoluto contenida en la letra, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$. 8.000.000),
 - Más los intereses moratorios causados desde el momento en que se venció la obligación (15 de enero del 2020) hasta la fecha en que cumpla con el pago total acordado en la letra de cambio.
 - Más las Costas del proceso y Agencias en Derecho según regulación de su Despacho. Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase al Dr. OSCAR ARAUJO LARA identificado con cédula de ciudadanía No. 72215811 de Barranquilla y T.P No. 164110 del C. S. J. como endosatario para el cobro judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Líbrese la respectiva comunicación.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 Y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 087584189-004-2020-00227-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261
DEMANDADOS: EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245 CARLOS OLIVARES
GARCIA CC No. 7410752

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 Y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00227-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261

DEMANDADOS: EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245 CARLOS OLIVARES
GARCIA CC No. 7410752

INFORME SECRETARIAL – Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261 actuando a través de endosatario para el cobro judicial, en contra de EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245 CARLOS OLIVARES GARCIA CC No. 7410752, con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial Dr. OSCAR ARAUJO LARA identificado con cédula de ciudadanía No. 72215811, solicito se decrete el embargo y retención del 50% de la pensión que percibe los demandados de EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245, como pensionada de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES (EPM) y CARLOS OLIVARES GARCIA CC No. 7410752, como pensionado de COLPENSIONES, que revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.,

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: “Decrétese el embargo y retención del 30% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que percibe la demandada EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245, como pensionada de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES (EPM)”

SEGUNDO: “Decrétese el embargo y retención del 30% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que percibe el demandado CARLOS OLIVARES GARCIA CC No. 7410752, como pensionado de COLPENSIONES”.

Líbrese los oficios correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 Y 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 087584189-004-2020-00227-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LAGUMED Nit. No. 9012177261
DEMANDADOS: EMILIA BARRIOS CABARCAS CC No. 22371245 CARLOS OLIVARES
GARCIA CC No. 7410752

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce5b9968a9bdcec4728b5ac07f9ebfda6576289c61d27af796199263b71cac7

Documento generado en 08/10/2020 07:24:45 a.m.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 Y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

